



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

S186-J

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 192-2018-GM/MPH

Huancavelica, 03 de Mayo 2018

VISTO:

El Informe N° 00155-2018-SGPP-GPP/MPH., de fecha 11 de abril 2018, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la reformulación de la Resolución Gerencial N° 163-2017-GM/MPH., sobre el pago de CTS y vacaciones trucas del ex funcionario Víctor Marcelino Alarcón Juscamaíta.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 163-2017-GM/MPH., de fecha 19 de abril 2017, se rectifica por error material el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 074-2017-GM/MPH., de fecha 01 de marzo 2017, quedando redactado en el extremo siguiente: "Artículo Primero.- ABONAR al señor Víctor Marcelino Alarcón Juscamaíta, ex Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 2,432.62 soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Trucas, de acuerdo a la nueva liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica";

Que, mediante el documento de vistos, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la reformulación de la Resolución Gerencial invocada en el considerando que antecede, manifestando que el cálculo de la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, no está de acorde a las normativas vigentes Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM., debiendo efectuarse una nueva liquidación del monto total a pagar al ex funcionario Víctor Marcelino Alarcón Juscamaíta;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el Informe N° 301-SGRH-GAF/MPH., de fecha 12 de abril de 2018, realiza la reformulación del cálculo de pago de vacaciones trucas a favor del ex funcionario Víctor Marcelino Alarcón Juscamaíta, manifestando que no le corresponde el pago de CTS de acuerdo al artículo 54° del Decreto Legislativo 276, modificado por la Ley N° 25224;

Que, el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, establece que **la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado** al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, asimismo el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones trucas al ex funcionario Víctor Marcelino Alarcón Juscamaíta, no procediendo el pago por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) por ser personal contratado, conforme al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, siendo necesario modificar la Resolución Gerencial N° 163-2017-GM/MPH., a través del presente acto resolutorio; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 228-2018-GAJ/MPH y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 280-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 163-2017-GM/MPH., por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando redactado en el extremo siguiente:

Artículo Primero.- ABONAR al señor Víctor Marcelino Alarcón Juscamaíta, ex funcionario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 2,388.90 soles, por concepto de Vacaciones Trucas, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la nueva liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Alarcón Juscamaíta Víctor Marcelino.
CARGO : Gerente de Desarrollo Social.
CONDICIÓN LABORAL : Contratado.
RÉGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 276
FECHA DE INGRESO Y CESE : De 05/01/2016 al 31/12/2016
TIEMPO DE SERVICIO : 00 años, 11 meses, 26 días.
REMUNERACIÓN PRINCIPAL : S/. 88.45
50% REMUN.PRINCIPAL : S/. 44.22

De 05/01/2016 al 31/12/2016: Remuneración mensual S/. 2,500.00

LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS (CTS):

No corresponde por ser personal contratado

Sub total CTS

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUCAS: DE 05/01/2016 AL 31/12/2016

S/. 2,500.00/12/30 x 26 días (05 al 31/01/2016)
 S/. 2,500.00/12 x 11 meses (febrero a diciembre 2016)

SUB TOTAL

TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES:

CTS

VACACIONES TRUCAS

SUB TOTAL

(-) Falta 01 día, según reporte del 13 al 31/12/2016

TOTAL A PAGAR

| | |
|-----|----------|
| S/. | 0.00 |
| S/. | 0.00 |
| S/. | 180.56 |
| S/. | 2,291.67 |
| S/. | 2,472.23 |
| S/. | 0.0 |
| S/. | 2,472.23 |
| S/. | 2,472.23 |
| S/. | 83.33 |
| S/. | 2,388.90 |

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto el Artículo Segundo y Artículo Tercero de la Resolución Gerencial N° 163-2017-GM/MPH y DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.

